

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*
ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 29 de la Ordenanza Municipal 2778, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 29.- En caso de faltas que tengan prevista como sanción única y exclusiva la multa y cuyo monto máximo aplicable sea de 1.000 U.F.A., en la misma notificación de la audiencia contemplada en el Artículo 28 de esta Ordenanza, se le comunicará al imputado la posibilidad de optar por el pago voluntario de la multa correspondiente, en tanto el mismo se haga efectivo antes del vencimiento de la primera citación a comparecer y solo si se verifican los recaudos establecidos en el Artículo 28 de la Ordenanza Municipal 2674.”

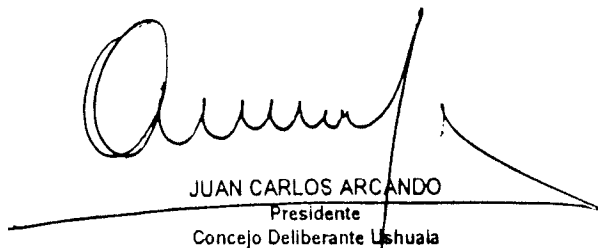
ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3060

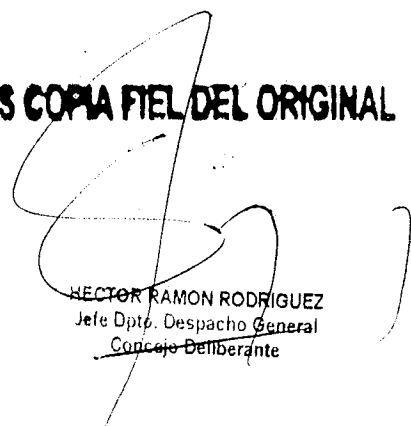
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 17/05/2006.

Jam.


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante


JUAN CARLOS ARCANDO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mirrored
Jefe de
D.E.L.M. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 02 JUN 2006

VISTO el expediente N° CD-3571-2006 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 17/05/2006, por la cual se modifica el artículo 29 de la Ordenanza Municipal N° 2778.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 128 /2006, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3060, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 17/05/2006, por la cual se modifica el artículo 29 de la Ordenanza Municipal N° 2778. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

~~DECRETO MUNICIPAL N° 615 /2006.~~

mgf.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

Lic. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia